

## ACTA Nº 20/06 DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO CULTURAL DE HUESCA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

### Asistentes:

#### Presidenta:

Dña. Marisancho Menjón Ruiz

#### Vocales:

D. Manuel Aranda Calleja  
D. José Miguel Sanz Lahoz  
Dña. Alicia Banzo Castro  
D. José María Nasarre López  
Dña. M<sup>a</sup> José Arbués Gracia  
D. Antonio Alagón Castán  
Dña. M<sup>a</sup> Lourdes Montes Ramírez  
D. Lorenzo Ciprés Auserón  
D. Alfredo Gavín Arnal  
D. José Miguel Pesqué Lecina  
Dña. Iciar Alcalá Prats  
D. Juan Carlos García Pimienta  
Doña María del Mar Gómez Vicente  
D. Luis Valero Franco Gay  
Dña. Ana Campo Salamero

#### Justifican su ausencia:

Doña Olga Alastruey Alpín

#### Secretaria:

Dña. María Luz Bautista de la Fuente

Por videoconferencia, se reúne en 1<sup>a</sup> convocatoria la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, regulada por el Decreto 300/2002 de 17 de septiembre y su modificación por el Decreto 134/2005 de 5 de julio del Gobierno de Aragón, para conocer, despachar e informar los asuntos incluidos en el Orden del día, que se acompañó a la convocatoria efectuada y notificada previamente a los miembros de la misma.

Abierta la sesión, en primer lugar, es examinada el Acta de la sesión anterior, que se aprueba por unanimidad y sin reparos. Seguidamente, se procede al estudio e informe de los siguientes expedientes:

### 1. Expediente: 20/142

Escrito del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, adjuntando Estudio de impacto ambiental como documentación acerca de Rehabilitación de una borda para vivienda unifamiliar (Polígono 1, Parcela 695 de Sesué). Promovido por Joaquín Sáenz Royo.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Adelantar criterio favorable condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, que deberán ser tenidas en cuenta en la redacción de las fases posteriores del proyecto, todo ello para preservar los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento además a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 – y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV:*

- Se evitará la solución de hastial escalonado, por entender que es ajena a este edificio tradicional.

- Como inmueble de interés etnográfico, los elementos y acabados exteriores genuinos, característicos de estas bordas, deben mantenerse, recuperarse e integrarse en la rehabilitación. En el caso de los huecos existentes, al menos permanecerán su conformación constructiva y huella presentes en fachada.

- Debe aportarse plano con número, superficie y ubicación exacta de los paneles solares, así como de otros componentes de instalaciones que puedan quedar vistos, justificando además el proyectista gráficamente que estos elementos no suponen impacto desfavorable sobre el paraje.

Todo ello, sin perjuicio de otros cumplimientos sectoriales. Se recuerda que las siguientes fases del proyecto deberán ser remitidas a esta Comisión, por parte del Ayuntamiento, junto al informe técnico municipal en el que se especifique el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes.

## **2. Expediente: 20/143**

Escrito del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, adjuntando Estudio de impacto ambiental como documentación acerca de Vivienda para turismo rural (Polígono 4 Parcela 162 de Cerler). Promovido por El Tosquero de Vallibierna S.L.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Adelantar criterio favorable condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones que deberán ser tenidas en cuenta en la redacción de las fases posteriores del proyecto, todo ello para preservar los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento además a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 – y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV:*

- Debe aportarse plano con número, superficie y ubicación exacta de los paneles solares, así como de otros componentes de instalaciones que puedan quedar vistos, justificando además el proyectista gráficamente que estos elementos no suponen impacto desfavorable sobre el paraje.

- Se mantendrán: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, banales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (edificio y mejora de accesos).

Todo ello, sin perjuicio de otros cumplimientos sectoriales. Se recuerda que las siguientes fases del proyecto deberán ser remitidas a esta Comisión por parte del Ayuntamiento, junto al informe técnico municipal en el que se especifique el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes.

## **3. Expediente: 20/144**

Escrito del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, adjuntando Memoria valorada como documentación acerca de Consulta proyecto de reforma de 4 bordas en las Eras Casa Suelo y Casa Lisa (Muro de Bellós) (Polígono 2, parcelas 71 y 72 de Puértolas). Promovido por Monserrat Gisbert Bellve.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Adelantar criterio favorable condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, que deberán ser tenidas en cuenta en la redacción de las fases posteriores del proyecto, todo ello para preservar los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento además a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 – y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV:*

*- Como inmuebles de interés etnográfico, los elementos y acabados exteriores genuinos, característicos de estos edificios, deben mantenerse, recuperarse e integrarse en la rehabilitación. En el caso de los huecos existentes, al menos permanecerán su conformación constructiva y huella presentes en fachada.*

*- Se mantendrán: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada rehabilitación de edificios y mejora de accesos).*

*Todo ello sin perjuicio de otros cumplimientos sectoriales. Se recuerda que las siguientes fases del proyecto deberán ser remitidas a esta comisión, por parte del ayuntamiento, junto al informe técnico municipal en el que se especifique el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes.*

#### **4. Expediente: 20/145**

Escrito del Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo, adjuntando Memoria valorada como documentación acerca de Acondicionamiento de espacio público en el entorno del Castillo. Promovido por Ayuntamiento de Estopiñán.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la adopción del acuerdo hasta que no se precise más, gráficamente, la actuación. La nueva documentación debe reflejar también el impacto visual del aparcamiento sobre el castillo. Igualmente debe aportarse - por parte del ayuntamiento - la justificación respecto a la necesidad de situar aquí un aparcamiento, adelantando que esta Comisión entiende que no es un lugar adecuado al considerar que afecta desfavorablemente a la contemplación del castillo y su entorno.*

#### **5. Expediente: 20/146**

Escrito del Ayuntamiento de Castejón de Sos, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de Construcción de casa para dos viviendas (Calle Valle Sositana nº 11 de Castejón de Sos). Promovido por Juan Antonio Demur e Hijos.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la actuación con las siguientes prescripciones, de obligado cumplimiento, tendentes a la conservación de los valores culturales del conjunto B.I.C. al que*

*pertenece, todo ello de acuerdo con la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, particularmente con el art. 46:*

*- Se reutilizará la piedra procedente del derribo para los paños de mampostería, rejuntándola tal como está ahora o a junta llena, con morteros de cal de textura y color tradicionales. Para el paño revocado de la fachada N-E se empleará un mortero de color similar al del rejuntado, en todo caso será tradicional.*

*- La fachada N-O se acabará enteramente con mampostería.*

*- Para la cubierta se empleará acabado de teja de color y textura similares al de los tradicionales en el núcleo, no admitiéndose el “rojo viejo” por considerarlo ajeno al lugar.*

## **6. Expediente: 20/147**

Escrito del Ayuntamiento de Sesué, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de Rehabilitación de borda Güil (Polígono 1, Parcela 155 de Sesué). Promovido por Cristina Martín Monsalue.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Adelantar criterio favorable condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, que deberán ser tenidas en cuenta en la redacción de las fases posteriores del proyecto, todo ello para preservar los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento además a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 – y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV:*

*- Se conservarán los rejuntados o revocos genuinos existentes, presentes al menos en las fachadas sur y oeste. El resto de los paños que no conserven estos morteros, se terminarán con dichas soluciones, siempre con morteros de cal convenientemente pigmentados.*

*- Como inmueble de interés etnográfico, los elementos exteriores genuinos, característicos de estas bordas, deben mantenerse, recuperarse e integrarse en la rehabilitación. En el caso de los huecos existentes, al menos permanecerán su conformación constructiva y huella presentes en fachada.*

*- Toda la madera exterior se terminará con el mismo acabado mate.*

*- Se mantendrán: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (rehabilitación edificio y mejora de acceso).*

## **7. Expediente: 20/148**

Escrito del Ayuntamiento de Gistaín, adjuntando Expediente de Legalización como documentación acerca de Legalización y obras de terminación de reforma de borda para refugio (Polígono 3, Parcela 465 de Gistaín). Promovido por ROALCESA SL.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar desfavorablemente la propuesta por entender que algunos aspectos de la misma no favorecen la conservación de los valores culturales de estas construcciones y del Paraje*

*Pintoresco en el que se encuentran, no dando cumplimiento, además, a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 – y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV. La nueva solución, deberá observar lo siguiente:*

*- En fachadas, rejuntados y revocos se realizarán con morteros de cal, pigmentados en masa, con textura y color similares a los genuinos del valle.*

*- Se mantendrán: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes, que no se vean afectados directamente por la actuación planteada.*

## **8. Expediente: 20/149**

Escrito del Ayuntamiento de Ayerbe, adjuntando Memoria de intervención como documentación acerca de Reparación de fachada y escalera en edificio anexo al Palacio de los Urriés (Plaza Aragón de Ayerbe). Promovido por José María Romeo Pueyo.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la emisión de la autorización por no contener la documentación remitida lo siguiente (según Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés):*

*- Informe técnico municipal sobre el cumplimiento del planeamiento y ordenanzas vigentes.*

*- Documento descriptivo de las obras más amplio, que precise con textos y documentación gráfica, materiales y soluciones constructivas. Dicha precisión debe trasladarse al presupuesto de la obra. Se recuerda, además, que la actuación debe contemplar la restauración de los elementos originales, empleando materiales y técnicas constructivas adecuadas a la categoría del edificio (Monumento B.I.C.).*

## **9. Expediente: 20/150**

Escrito del Ayuntamiento de Seira, adjuntando Proyecto como documentación acerca de Reforma integral de almacén "edificio carpintería" (Colonia de Seira). Promovido por Francisco Javier Sanchís Cienfuegos Jovellanos.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento además a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV:*

*- En fachadas, rejuntados y revocos se realizarán con morteros y texturas similares a los originales de este conjunto de edificios vinculados a la central eléctrica. De forma análoga se procederá con los nuevos paños de mampostería y cabeceros de huecos.*

*- La teja plana será similar a la sustituida, recomendando recuperar la original en buen estado para su reutilización en la nueva cubierta de, al menos, uno de los dos cuerpos.*

## **10. Expediente: 20/151**

Escrito del Ayuntamiento de Broto, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de Rehabilitación de la abadía de San Bartolomé para vivienda unifamiliar (Calle Barrio Nuevo 43 de Asín de Broto). Promovido por Javier Ruiz Martínez.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la emisión de informe por no contener la documentación remitida lo siguiente (según Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés):*

*- Planos de detalle. En especial de los diferentes tipos de aleros, cabeceros de nuevos huecos, relación perímetro de huecos de fachada nueva carpintería, elementos de cerrajería y de cualquier otro aspecto exterior de interés.*

*- Presupuesto de la actuación por partidas adaptado, como el resto de la documentación del proyecto, a lo expresado más adelante.*

*Además, se adelantan los siguientes criterios, que deberán ser tenidos en cuenta en todo caso y recogidos en la nueva versión del proyecto que se remita, tendentes a la conservación de los valores etnográficos de este edificio y de los del núcleo en el que se encuentra.*

*- Deben conservarse revocos o rejuntados existentes y reponer los que faltan con morteros de cal, de similares color y textura que los primeros. Igualmente se mantendrán elementos característicos de fachada como piedras voladas, etc.*

*- El acabado de losa de cubierta se colocará con material y densidad tradicionales.*

*- No se admite el oscurecimiento de ventanas mediante contraventanas exteriores.*

*- Para los nuevos huecos de fachada, los recercados de piedra no imitarán literalmente a los existentes, debiendo optar por soluciones neutras. El mismo criterio se adoptará con otros elementos nuevos como chimeneas, etc.*

## **11. Expediente: 20/152**

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando Proyecto Básico como documentación acerca de Vivienda unifamiliar aislada (Polígono 4, Parcela 367 de Espierba). Promovido por Carolina Coronado Solana.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la actuación en lo que es competencia de esta Comisión. Se recuerda que las siguientes fases del proyecto deberán ser igualmente informadas por este órgano.*

## **12. Expediente: 20/153**

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando Expediente de Legalización como documentación acerca de Legalización de instalación ya existente para servicio de telefonía móvil (Polígono 4, Parcela 658 de Bielsa). Promovido por Telxius Torres España SL.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la propuesta condicionada al cumplimiento de que cuando la instalación ya no resulte útil, sea desmontada por la promotora en su totalidad.*

**13. Expediente: 20/154**

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando Anexo al Proyecto de Ejecución como documentación acerca de Obra de acceso a Escomas (Parcela 146, Polígono 5 de Bielsa). Promovido por Antonio Mazcaray Mur.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la actuación.*

**14. Expediente: 20/155**

Escrito del Ayuntamiento de Laspuña, adjuntando Proyecto como documentación acerca de Ampliación de explotación ganadera semi-extensiva de ovino de carne (Polígono 2, Parcela 452 de Laspuña). Promovido por Eva M<sup>a</sup> Zueras Bornaio.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la actuación.*

**15. Expediente: 20/156**

Escrito del Ayuntamiento de Aínsa, adjuntando Proyecto Básico como documentación acerca de Reforma de "Casa Buerba" (Plaza Mayor, 24 de Aínsa). Promovido por Montse Oncins Vallmaña.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la adopción de acuerdo hasta que se nos aclare qué fase del proyecto hay que informar (básico o ejecución). Además, se remitirá a esta Comisión un reportaje fotográfico suficientemente amplio, de la cornisa del casco de Aínsa en la que se inserta la trasera del edificio, realizado desde la carretera que aparece en alguna de las fotos ya recibidas, así como desde otros puntos de vista más alejados, como puedan ser las riberas del Ara o cualquier otro lugar desde el que se pueda contemplar aquella.*

**16. Expediente: 20/157**

Escrito del Ayuntamiento de Puértolas, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de Construcción de un centro de visitantes en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (Polígono 5, Parcela 108 de Escalona). Promovido por Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la actuación, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales del conjunto B.I.C. al que pertenece, todo ello de acuerdo con la Ley 3/99, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, particularmente con el art. 46:*

- *El acabado de cubierta tendrá un color que se asemeje más al de la teja o al de laja arenisca tradicionales en el valle, no admitiéndose el negro o gris oscuro.*
- *Se desaconseja – por razones de mantenimiento - el empleo de canales retranqueadas y la solución de chapa volada para el alero, cuyo diseño no garantiza un envejecimiento digno (riesgo de alabeos, deformaciones por dilatación, peso de la nieve, etc.).*
- *Se aconseja la plantación en el aparcamiento existente de algunos árboles de especies autóctonas, para disminuir el impacto de su presencia (gran superficie asfaltada, acumulaciones de vehículos).*

#### **17. Expediente: 20/158**

Escrito del Ayuntamiento de Gistaín, adjuntando Memoria valorada como documentación acerca de Instalación de Placas fotovoltaicas en la partida de "El Grau" (Polígono 3, parcelas 551 y 552 de Gistaín). Promovido por José Antonio Ballarín Ballarín.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la adopción de acuerdo reiterando el contenido del anterior, todo ello para preservar los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento además a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 – y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV.*

#### **18. Expediente: 20/159**

Escrito del Ayuntamiento de Jaca, adjuntando Solicitud como documentación acerca de Presunta infracción urbanística cometida al derrumbar parte de la fachada catalogada de edificio (Plaza Biscós nº2 de Jaca). Promovido por Oroel 2020 Promociones S.L.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Respecto a la solicitud municipal sobre la incoación de procedimiento sancionador a OROEL 2020 PROMOCIONES S.L., Don Borja Jorge Montes y Don Alejandro Arana Tejedor por la presunta infracción urbanística cometida al derrumbar parte de la fachada catalogada del edificio sito en Plaza Biscós nº 2 en contra de la licencia de obras concedida, esta Comisión informa lo siguiente:*

- *La actuación de demolición que ha dado lugar al expediente sancionador, incumple las determinaciones del Modificado del Proyecto Básico autorizado por la Comisión, en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2019.*
- *Respecto a las determinaciones del proyecto de ejecución citadas por la promotora y sus técnicos en sus pliegos de descargos, esta Comisión no se puede pronunciar puesto que no ha recibido por parte del ayuntamiento, el Proyecto de Ejecución.*

## **19. Expediente: 20/160**

Escrito del Ayuntamiento de Jaca, adjuntando Solicitud como documentación acerca de Presunta infracción urbanística cometida al derrumbar parte de la fachada catalogada de edificio (Plaza de Ripa nº4 de Jaca). Promovido por Európolis Siglo XXI S.L.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Respecto a la solicitud municipal sobre la incoación de procedimiento sancionador a EUROPOLIS SILGO XXI S.L. y Don José Blecua Suelves por la presunta infracción urbanística cometida al derrumbar parte de la fachada catalogada del edificio sito en Plaza la Ripa nº 4 en contra de la licencia de obras concedida, esta Comisión informa que el derribo de la fachada incumple el acuerdo adoptado por la Comisión, en su sesión de fecha 26 de noviembre de 2019, ello independientemente del colapso del tramo central citado.*

## **20. Expediente: 20/161**

Escrito del Ayuntamiento de Loarre, adjuntando Solicitud como documentación acerca de Colocación de refugios para caballos en el entorno del castillo (Polígono 521, Parcela 40 de Loarre). Promovido por Aitana A. Quintero Crespo.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la emisión de informe hasta que sea remitida a esta Comisión una información más detallada de los refugios que se pretenden instalar, que además contendrá planos sobre su situación y emplazamiento.*

## **21. Expediente: 20/162**

Escrito del Ayuntamiento de Biescas, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de Ampliación de altura en vivienda unifamiliar (Calle San Juan de la Peña, nº 7 de Biescas). Promovido por Manuel Pérez Ucedo.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar desfavorablemente la actuación, por entender que la misma no favorece la conservación de los valores culturales de este elemento, ni del Conjunto Urbano de Interés Arquitectónico al que pertenece, todo ello de acuerdo con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, particularmente con su Capítulo V.*

*La nueva solución debe observar lo siguiente:*

*- Debe recuperarse el acabado tradicional de las fachadas existentes, basado en piedra sin rejuntar, rejuntada “a junta llena” o revocada, siempre con morteros de cal, color y textura similares a los tradicionales en el Conjunto y, en general, en este tramo del valle. Se actuará igualmente en coherencia con la tradición para solucionar recercados de huecos y cabeceros. Para los paños de fachada nuevos, se recurrirá a una solución revocada, empleando los mismos morteros descritos.*

- *No se admite la solución atirantada para la estructura de cubierta vista en el hastial. Alternativamente se puede prescindir de esta o apoyar los cabrios vistos sobre la prolongación, hacia el exterior, de durmientes, “ventreras” y cumbrera interiores, sin recurrir a canetes.*
- *El hueco de la fachada posterior deberá limitarse a la ampliación en altura del edificio.*

## **22. Expediente: 20/163**

Escrito del Ayuntamiento de Jaca, adjuntando Proyecto Básico como documentación acerca de Proyecto de 20 viviendas, locales y aparcamientos (Calle Ramón y Cajal, nº 10 de Jaca). Promovido por Sol y Nieve Gestión Inmobiliaria.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la adopción de acuerdo hasta que sean remitidos a esta Comisión los proyectos de derribo de los edificios que se pretenden sustituir.*

## **23. Expediente: 20/164**

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de Rehabilitación "Casa Señor" (Calle Única, s/n de Laguarda). Promovido por Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Adelantar criterio favorable al anteproyecto, con las siguientes prescripciones de obligado cumplimiento, que deberán recogerse en las siguientes fases del proyecto, las cuales serán remitidas igualmente a esta Comisión para su autorización cultural:*

- *La actuación debe ser conservadora, debiendo mantenerse todo acabado o estructura presente, que no sean fruto de las intervenciones realizadas desde el tercer cuarto del s. XX. Se realizarán los refuerzos y sustituciones aislados que se consideren oportunos en la estructura, conservando jerarquía de elementos, direcciones de vigas, tijeras, etc. Si actuar con este criterio resulta incompatible con alguna de las soluciones ahora aportadas (situación de una escalera, etc.), debe prevalecer el primero, salvo justificación en casos excepcionales.*

- *Igualmente se realizará una restauración con el rigor suficiente, basada en análisis previos de materiales originales, investigación de acabados genuinos – tanto exteriores como interiores - y en documentación, incluida la gráfica histórica que pudiera existir, que aporte información sobre acabados y cualquier otro elemento o rasgo constructivo característico del bien, merecedor de su restauración o recuperación. Nos referimos fundamentalmente a fábricas, acabados de cubierta, carpintería exterior, acabados interiores y entramados de madera, los cuales serán objeto de técnicas de restauración acordes con la categoría del inmueble (Monumento B.I.C.).*

- *Se eliminarán todas aquellas actuaciones realizadas recientemente sobre el monumento que supongan agresiones conceptuales o constructivas sobre éste, aunque pudiendo dejar aquellas no agresivas en cuanto a compatibilidad de materiales, provisionalmente, si suponen proteger alguna parte del monumento mientras no se interviene sobre ella. En este sentido, manifestar que es preferible actuar rigurosamente sobre el bien, con los esfuerzos que ello supone, aunque los posibles económicos no permitan actuar ahora sobre todo lo pretendido, quedando partes pendientes.*

**24. Expediente: 20/165**

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando Solicitud como documentación acerca de Sustitución de cubierta de losa por teja (Calle San Nicolás, nº 13 de Sabiñánigo). Promovido por José Enrique Vidania Domínguez.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la actuación siempre que el material utilizado no sea disonante con el entorno.*

**25. Expediente: 20/166**

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando Solicitud como documentación acerca de Declaración de Bien de Interés Cultural del Círculo Católico (Huesca). Promovido por Dirección General de Patrimonio Cultural.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la emisión de informe hasta que se especifique, por parte de la Dirección General, si el entorno de protección afecta sobre o bajo rasante.*

**26. Expediente: 20/167**

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural, adjuntando Solicitud como documentación acerca de Declaración de Bien de Interés Cultural de la Cueva Els Trocs (Bisaurri). Promovido por Dirección General de Patrimonio Cultural.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la emisión de informe por entender que la delimitación del entorno no es suficientemente amplia.*

**27. Expediente: 20/168**

Escrito del Instituto Aragonés del Agua, adjuntando Anexo al Proyecto de Ejecución como documentación acerca de Obras de la estación depuradora de aguas residuales (Parcela Catastral 3456501YN0335N0001ST de Canfranc-Estación). Promovido por Instituto Aragonés del Agua (Zaragoza).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la emisión de informe hasta que no se remita el estudio de impacto visual solicitado, reiterando el resto del contenido del acuerdo anterior (nuestro expediente 20/69) salvo lo relativo a la caracterización de la construcción a demoler.*

## **28. Expediente: 20/169**

Escrito del Ayuntamiento de Aínsa, adjuntando Memoria valorada como documentación acerca de Restauración del frente norte y entorno del recinto amurallado (Aínsa). Promovido por Ayuntamiento de Aínsa.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Adelantar criterio favorable al documento presentado con las siguientes prescripciones: deberán definirse también gráficamente los elementos de señalización y mobiliario urbano; las reconstrucciones se guiarán con las partes íntegras de los elementos existentes, o de ejemplos similares cercanos, los cuales se representarán gráficamente (planos y fotografías); se levantarán planos al menos de los paños del castillo y muralla afectados por la restauración, con indicación de daños y actuaciones.*

*Además, se recomienda realizar análisis de los morteros existentes y sustituir, cuando estén en contacto con fábricas y pavimentos históricos, los hormigones de cemento por otros que tengan únicamente cal como conglomerante.*

*Dichas prescripciones y, en su caso, las recomendaciones, deberán ser incorporadas a un proyecto básico y de ejecución que igualmente será remitido a esta Comisión para su autorización cultural. Además, las obras correspondientes deberán contar con dirección facultativa realizada por técnicos competentes.*

## **29. Expediente: 20/170**

Escrito del Obispado de Huesca (Delegación Diocesana Patrimonio Cultural), adjuntando Solicitud como documentación acerca de Eliminación de barreras arquitectónicas en la puerta del Museo Diocesano (Plaza de la Catedral de Huesca).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Adelantar criterio favorable a la actuación. Advertir que deberá ser remitida la solicitud, antes del comienzo de la obra correspondiente, a esta Comisión por el Ayuntamiento - como promotor -, precisada en unos documentos más detallados, con presupuestos, planos, etc.*

## **30. Expediente: 20/171**

Escrito del Ayuntamiento de Aínsa, adjuntando Proyecto Básico como documentación acerca de Reforma de bordas para turismo rural (Camino de la Fuente nº 1 de Aínsa). Promovido por Luis Antonio Lascorz Cortina.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Adelantar criterio favorable a la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores tradicionales de estas construcciones y dar cumplimiento a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 – y al Título IV de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés -. Estas*

*prescripciones se recogerán en la fase de ejecución del proyecto, que deberá ser remitida igualmente a esta Comisión para su autorización:*

- *Los vuelos sobre hastiales se reducirán, salvo que haya presencia de balcones.*
- *Las cerchas de madera vistas se resolverán con tijeras tradicionales.*
- *Los petos sobre coronaciones de muros, se resolverán con fábrica de piedra de maneras constructivas tradicionales, similares a las de las paredes originales características de la zona.*
- *Para los rejuntados de mampostería, se tendrán como referencia los genuinos de cal presentes en el edificio 2, con su color, textura y rejuntado a junta llena.*
- *Se mantendrán: cubierta vegetal, arbolado y construcciones menores con valor etnográfico (cercas, muros, bancales, etc.) existentes que no se vean afectados directamente por la actuación planteada (rehabilitación de edificios y mejora de acceso).*

### **31. Expediente: 20/172**

Escrito del Ayuntamiento de Sabiñánigo, adjuntando Solicitud como documentación acerca de Obras de construcción de solera y rejuntado de fachada (Calle San Nicolás nº 10 de Sabiñánigo). Promovido por Juan Manuel Martínez Martín.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la propuesta, reiterando las prescripciones del acuerdo anterior y en particular la de la recuperación – conservando lo existente – del rejuntado a junta llena del exterior de las fachadas. Todo ello para dar cumplimiento a las medidas de tutela contenidas en el Anexo II del conjunto histórico de El Puente de Sabiñánigo, y de su entorno de protección, recogidas en el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón; las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 –; el Título IV de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.*

### **32. Expediente: 20/173**

Escrito del Ayuntamiento de Seira, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de Sustitución de cubierta en casa unifamiliar y ampliación de borda contigua para vivienda (Camino de la Cruz nº 3 de Seira). Promovido por José María Brunet Cosculluela.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la propuesta con las siguientes prescripciones tendentes a la conservación de los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento además a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 – y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV:*

- *La teja será de color y textura similar a las genuinas del núcleo, se reutilizarán las existentes al menos para las cobijas.*
- *El revestimiento continuo exterior será de cal, de tono y textura similar a los tradicionales del núcleo, con idénticos criterios se procederá con los rejuntados.*

### **33. Expediente: 20/174**

Escrito del Obispado de Huesca (Delegación Diocesana Patrimonio Cultural), adjuntando Proyecto como documentación acerca de Rehabilitación de una cubierta en la Catedral (Plaza de la Catedral de Huesca). Promovido por Parroquia de la Catedral.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Suspender la emisión de acuerdo hasta que la actuación venga remitida por el Ayuntamiento, adjuntando el correspondiente informe técnico municipal. Además, respecto a la solución planteada, adelantar que suscita dudas respecto a su durabilidad funcional y, en general, buen envejecimiento, dada la extensión del faldón, los rigores del clima de Huesca y su escasa definición. La nueva solución deberá estar debidamente definida y justificada.*

### **34. Expediente: 20/175**

Escrito del Ayuntamiento de Monzón, adjuntando Informe como documentación acerca de Cerramiento de separación entre propiedades (Calle Joaquín Costa nº 35 - 39 de Monzón). Promovido por José Enrique Carrera Jubillar.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la actuación, prescribiendo que la misma se realice con la propuesta de protección de la muralla contenida en el Informe sobre control y seguimiento Arqueológico de las Obras de Demolición Parcial de Edificaciones Auxiliares en la Calle Joaquín Costa.*

### **35. Expediente: 20/176**

Escrito del Ayuntamiento de San Juan de Plan, adjuntando Anexo al Proyecto de Ejecución como documentación acerca de Rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar (Calle Mayor nº 1 de San Juan de Plan). Promovido por Jesús Ángel Mur Bruned.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar desfavorablemente la propuesta, con las siguientes prescripciones, tendentes a la conservación de los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento además a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 – y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV:*

*Huecos de fachada: predominarán los de proporción vertical; se revisarán las alturas de los huecos del nivel superior del alzado sur; se conservará el hueco del subidor, aunque parte de su superficie pueda ser opaca para adecuarse al amueblamiento interior.*

*Esta prescripción y las del acuerdo anterior – cuyo cumplimiento ha sido parcial -, se recogerán en un modificado de proyecto más completo, con coherencia entre las diferentes vistas generales, que deberá ser remitido a esta Comisión, acompañado con el nuevo informe técnico municipal correspondiente sobre cumplimiento de condiciones urbanísticas y ordenanzas.*

### **36. Expediente: 20/177**

Escrito del Ayuntamiento de Huesca, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de Rehabilitación energética de fachada mediante un sistema de captación solar pasiva (Calle Cuatro Reyes nº 2 de Huesca). Promovido por Angels Casterllarnau Visús.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Autorizar la actuación dadas las condiciones particulares que concurren: no afección de la misma a la contemplación del monumento, no ser visible desde el mismo y fachada sin especiales valores culturales aparentes, que da, además, a un espacio con perímetro en su mayor parte cerrado.*

### **37. Expediente: 20/178**

Escrito del Ayuntamiento de Bielsa, adjuntando Proyecto de Ejecución como documentación acerca de Rehabilitación y remonte de edificio existente para vivienda unifamiliar (Calle Barrosa nº 8 de Bielsa). Promovido por Antonio Bota Segura.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la actuación, reiterando lo prescrito en el acuerdo anterior para el acabado de fachada, tendente a la conservación de los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento, además, a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 – y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV.*

### **38. Expediente: 20/179**

Escrito del Ayuntamiento de Seira, adjuntando Informe como documentación acerca de Rehabilitación de cubiertas (Camino de Barbaruens nº 10 de Seira).

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar desfavorablemente la actuación, reiterando lo prescrito en el acuerdo anterior, tendente a la conservación de los valores culturales de estas construcciones y del Paraje Pintoresco en el que se encuentran, dando cumplimiento, además, a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés – en particular a su artículo 61.1 – y a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, en especial al artículo 46 y a su Título IV. Todo*

*ello por considerar que el edificio se encuentra en la trama urbana del núcleo original y que su cubierta existente es característica de la tradición constructiva de este tramo del valle.*

### **39. Expediente: 20/180**

Escrito del Ayuntamiento de Gistaín, adjuntando Anexo subsanación como documentación acerca de Edificio para aparcamientos (Parcela 131, Polígono 3 de Gistaín). Promovido por Ayuntamiento de Gistaín.

Esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, acuerda:

*Informar favorablemente la actuación. Respecto a acabados de fachada, se prescribe la utilización de los que se integren en el paisaje, bien sean de piedra o revocos, evitando zócalos de altura reducida. El zinc de cubierta tendrá acabado gris natural. La fase de ejecución del proyecto recogerá estas prescripciones y será remitida a esta Comisión para su informe.*

### **Otros asuntos, ruegos y preguntas:**

La Secretaria pone en conocimiento de la Comisión el Decreto 4425 del Ayuntamiento sobre la paralización inmediata de las obras realizadas por PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JAL, S.C. en la calle Coso Alto, nº 76 de Huesca. Se adjunta el Decreto como ANEXO I.

Todas las autorizaciones e informes reseñados en este Acta se comunicarán, a los efectos oportunos, a los interesados que las presentaron.

Los informes sobre los expedientes que requieran resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de acuerdo con lo que determina la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés, se remitirán a la citada Dirección General, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 15:00, de todo lo cual y como Secretaria doy fe con el Vº Bº de la Presidenta.

Vº. Bº

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN,  
Marisancho Menjón Ruiz

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN,  
María Luz Bautista de la Fuente

## ANEXO I



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

U Licencias

Exp: 4490/2018 LIC00115

### **DON JOSÉ MARÍA CHAPÍN BLANCO, Licenciado en Derecho, Secretario General del Ayuntamiento de la ciudad de Huesca.**

**CERTIFICO** que la Alcaldía Presidencia con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veinte ha adoptado el siguiente:

#### **“DECRETO.- 4425/2020**

Visto el expediente tramitado a instancia de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES VIVAS JAL, S.C. para rehabilitación de un edificio de 4 viviendas en la calle Coso Alto nº 76 de Huesca, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Sánchez Climent y cuya licencia urbanística se concedió mediante Decreto de Alcaldía núm. 3561/2020 de 17 de julio de 2020.

Visto el escrito de fecha 10 de septiembre de 2020, presentado por el Arquitecto redactor del proyecto, solicitando proceder a la demolición completa del edificio, incluyendo la fachada del mismo.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de septiembre de 2020 en el que se pone de manifiesto que se ha observado que se está realizando el derribo de elementos no contemplados en la licencia concedida.

Por ello, el Alcalde, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Asumir el informe técnico emitido y en base al mismo ORDENAR LA PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras y realizar las labores necesarias para evitar la caída de elementos a la vía pública, puesto que no se ve justificado el derribo de las fachadas del edificio, en especial la que da frente al Coso Alto, por lo que deben realizarse todas aquellas actuaciones necesarias para el mantenimiento de la misma.

**SEGUNDO.-** En el caso de contemplarse la modificación del proyecto por el que se obtuvo licencia, deberá presentarse documentación en grado de definición semejante a la presentada para su obtención, así como aquella documentación indicada expresamente en el Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico para su remisión a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural para la emisión del preceptivo informe.

**TERCERO.-** Se le advierte que cualquier incumplimiento de la licencia otorgada podrá ser causa de No Concesión de ayuda del Programa ARRU.

FECHA DE FIRMA: 16/09/2020  
16/09/2020  
FIRMA: E43036B0E5044D6426C28258C2AD3FDE6D892E

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC288A94FAD87A355488C





AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

U Licencias

Exp: 4490/2018 LIC00115

**CUARTO.-** Deberá darse traslado del presente informe al Servicio Provincial de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación, con el visto bueno del señor Alcalde, en Huesca en la fecha de firma electrónica.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

FECHA DE FIRMA: 16/09/2020  
16/09/2020  
FIRMA: H43036B05E5044D6426C28258C2AD3FDE6D892E  
E43036B05E5044D6426C28258C2AD3FDE6D892E

PUESTO DE TRABAJO:  
Secretario  
Alcalde-Presidente

NOMBRE:  
JOSE MARIA CHAPIN BLANCO  
LUIS FELIPE SERRATE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Huesca - <https://sedeelectronica.huesca.es> - Código Seguro de Verificación: 22002IDOC288A94FAD87A355488C



*Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I*  
*Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63 [www.huesca.es](http://www.huesca.es)*